



*Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)*

Andacollo, 5 de diciembre de 2002

- ORDENANZA N° 790/02 -

VISTO:

La Ordenanza N° 504/00,
El Expediente generado en la oficina de Catastro Municipal por la solicitante, Y

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza N° 504/00 este cuerpo deliberante autorizó a adjudicar en venta a la señorita VAZQUEZ, Vanesa Yanina DNI N° 27.987.402, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad,

Que hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones del Contrato de adjudicación en venta,

Que ha sido notificada correspondientemente de la irregularidad que registra su situación no obteniendo respuesta alguna de su parte,

Que en virtud de los antecedentes consignados en los documentos obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducado los derechos que le fueron acordados oportunamente a favor de la mencionada persona,

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar el lote de mención para que lo antes posible se pueda ofrecer el mismo a otro solicitante de la lista,

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados oportunamente,

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: CADUCASE con pérdida de mejoras y sumas abonadas los derechos acordados a favor de la señorita VANESA YANINA VAZQUEZ DNI N° 27.987.402, mediante la Ordenanza N° 504/00 sancionada con fecha 31 de Agosto del 2.000, sobre una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado dentro de la zona II identificado como parte del lote 24, con una superficie aproximada de 354,11 mt2, sin subdividir sujeto a mensura.

ARTICULO 2°: La señorita Vázquez, Vanesa Yanina deberá abonar a la Municipalidad de Andacollo por gastos administrativos de caducación por única vez la suma de Pesos noventa y uno con setenta y dos centavos (\$ 91,72), establecidos en el artículo N° 93° de la Ordenanza General Impositiva y el artículo 34 del Decreto 012/97 con vencimiento a los 30 días de promulgada la presente.

ARTICULO 3°: Elévese copia al poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido **ARCHIVASE**.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 343.-

DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO